



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Ley de Cumplimiento Tributario ENAPE 2024

Ministerio de Hacienda

11 de noviembre de 2024

Ley de Cumplimiento Tributario y el Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal

- La **Ley de Cumplimiento Tributario tiene un rol central dentro del Pacto Fiscal** porque permite:
 - ✓ incrementar la recaudación para financiar una parte relevante de las necesidades de gasto prioritizadas en materia de Pensiones y Seguridad y
 - ✓ avanzar hacia un sistema tributario más justo y equitativo, donde cada contribuyente pague los impuestos que corresponda, sin obtener ventajas ilícitas que perjudican a la mayoría de los contribuyentes que cumple con sus obligaciones tributarias.
- Esta ley se construyó sobre siete pilares: i) la modernización de la administración tributaria y los Tribunales Tributarios y Aduaneros; ii) el combate a la informalidad; iii) el combate a los delitos tributarios; iv) el combate a la elusión; v) fortalecimiento de la Defensoría del Contribuyente; vi) la regularización de las deudas tributarias; y vii) el fortalecimiento institucional. Este esfuerzo integral es el más importante en materia de cumplimiento tributario de los últimos 24 años.
- La Ley de Cumplimiento Tributario permitirá **incrementar, en régimen, los ingresos fiscales en 1,5% del PIB (unos US\$ 4.500 millones)**. Con estos recursos se podrá financiar la **reforma de pensiones (1,2% PIB)** y cubrir todos los compromisos del Gobierno en **mayor inversión en seguridad (0,3% PIB)**. **También permitió considerar US\$ 1.200 millones en el actual proyecto de Ley de Presupuestos.**

Ley de Cumplimiento Tributario–Medidas proPyme

Luego del trabajo en más de 20 reuniones con los dirigentes gremiales, la Ley de Cumplimiento Tributario contiene medidas que van en directo beneficio de las Pymes.

1. Se establece una **nueva fórmula para la determinación de los intereses** aplicados a las deudas tributarias pasando a un interés diario. De esta forma, se pone fin a la tasa de 1,5% por mes o fracción de mes.
2. Las pymes accederán de forma permanente a **convenios de pago preferentes con Tesorería** a un plazo de hasta 18 meses, sin intereses y con un pie de no más del 5% de la deuda.
3. Se establece la posibilidad que los contribuyentes puedan solicitar la **declaración de prescripción de deudas en sede administrativa** ante la Tesorería.
4. Se **modernizan las normas sobre declaración de incobrabilidad** de las deudas tributarias, con un foco especial en Pyme, otorgando mayor flexibilidad a Tesorería.

Ley de Cumplimiento Tributario–Medidas proPyme

5. Se incorporó dentro de **las facultades de la DEDECON la representación ante la Tesorería y Aduanas**. De esta forma, la Defensoría tendrá la posibilidad de ejercer acciones ante todos los organismos que componen la administración tributaria.
6. La Defensoría podrá **representar judicialmente a los pequeños contribuyentes** en procedimientos por vulneración de derechos ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros.
7. Se **declarará, por única vez, la incobrabilidad y prescripción de las acciones de cobro de las deudas** con una antigüedad superior a 10 años, que en su mayoría estaba compuesta por deudas pymes.
8. Se crea un **término de giro simplificado para pymes** que permite obtener el cierre de una empresa en el plazo de un mes, facilitando el cierre de un negocio sin que se transforme en obstáculo para emprendimientos futuros.
9. Se establece dentro de las funciones del director del SII crear los mecanismos para que la Subdirección de Asistencia del Contribuyente actúe de forma coordinada con la DEDECON.
10. Norma transitoria para **celebrar convenios de pago por hasta 48 meses, con condonación de intereses y multas** por un plazo de 90 días desde publicada nueva ley (hasta inicios de febrero).

Ley de Cumplimiento Tributario–Medidas contra la Informalidad

1. Los proveedores de medios de pago electrónicos deberán **exigir inicio de actividades** a sus clientes. La misma situación aplicará a los operadores de plataformas de comercio digital respecto de sus usuarios.
2. Las instituciones financieras deberán **exigir inicio de actividades** a las empresas que soliciten préstamos y otras operaciones de crédito.
3. Se amplía la figura de la **clausura para ser aplicable al comercio digital**. Para ello se podrá notificar a las operaciones de plataformas digitales para que restrinjan la participación de contribuyentes incumplidores y se podrá reemplazar la clausura por el bloqueo en la emisión de documentos tributarios.
4. Microempresarios podrán solicitar **ayuda por una vez al SII para determinar su base imponible de IVA** y el impuesto a pagar. Esto permitirá regular sus operaciones sin sanciones por parte del SII.
5. Eliminación de la **exención de IVA en importación de bienes a través de plataformas**. Para mantener el ingreso ágil de estas importaciones la medida considera que los bienes por un valor de hasta US\$ 500 estarán exentos de aranceles aduaneros. Esta norma entrará en vigencia a los 12 meses de publicada la ley.

Ley de Cumplimiento Tributario–Medidas contra la Informalidad

6. El SII podrá **solicitar el comiso de bienes** cuando detecte que estos estén siendo transportados sin cumplir con las obligaciones tributarias, sean falsos o correspondan a bienes cuya comercialización es ilícita.
7. Nueva obligación a **vendedores habituales de bienes usados de identificar a sus proveedores** a través de documentos tributarios. Esta medida busca poner trabas al comercio de bienes ilícitos.
8. Exigir la **trazabilidad en determinados bienes**. Se le permite al SII establecer la trazabilidad en bienes donde exista mayor riesgo de informalidad, replicando la política de los cigarrillos. El costo de implementar la trazabilidad es siempre de cargo fiscal.
9. Ventas en efectivo. La Ley establece que las **operaciones de compra y venta de bienes superiores a 135 UF que sean pagadas en efectivo deben realizarse por medios o respaldarse en documentos que permitan la individualización del pagador**. Esta norma no impide la circulación de efectivo, sólo impone requisitos de individualización al pagador. Asimismo, se establece que el Ministerio de Hacienda, previo informe favorable del Banco Central, podrá establecer un límite inferior al antes señalado, el cual en todo caso no podrá ser inferior a 50 UF.

Ley de Cumplimiento Tributario–Otras medidas relevantes de la Ley

- 1. Información sobre transferencias.** Los bancos deberán informar al SII respecto de quienes **reciban 50 o más transferencias de personas distintas dentro de un mismo día, semana o mes; o 100 o más dentro de un semestre.** La información se entregará de forma semestral por parte de las instituciones bancarias e incluiría si la persona recibió más de 50 transferencias en uno o más de los meses dentro del semestre informado y el monto agregado de las operaciones reportadas, permitiendo focalizar correctamente las acciones de fiscalización. **La información recibida por el SII deberá ser borrada de sus sistemas cuando dentro de los tres años siguientes no haya sido utilizada para acciones de fiscalización.**

Esta norma busca dotar de mejor información al SII para focalizar sus planes de fiscalización hacia los contribuyentes respecto de los cuales se hayan detectado antecedentes que dan cuenta de potenciales incumplimientos tributarios.

El SII implementará la norma de forma de focalizar su aplicación en contribuyentes informales. Asimismo, **durante 2025 y 2026 el SII deberá implementar planes y programas de fomento a la formalización de los contribuyentes, para lo cual deberá realizar acciones coordinadas con la DEDECON.**

Ley de Cumplimiento Tributario - Otras medidas relevantes de la Ley

2. **Secreto Bancario. Se crean dos procedimientos para el levantamiento del secreto bancario.**

- ✓ Procedimiento abreviado: el contribuyente no podrá oponerse al levantamiento del secreto bancario. Califica en casos de delitos tributarios, procedimientos de fiscalización originados a partir de la información recabada por el artículo 85 ter sobre transferencias y cuando existan inconsistencia de más de 2.000 UTM en los últimos 36 meses o incurran reiteradamente en infracciones graves, tales como no llevar contabilidad, la no exhibición de los libros de contabilidad o inconcurrencia a la obligación legal de prestar declaración ante el SII en los casos establecidos en la ley. En estos casos el juez deberá aprobar o rechazar la solicitud en un plazo de 5 días.
- ✓ Procedimiento judicial general: también contiene mejoras sustantivas que aseguran ser una herramienta eficaz para los procedimientos de fiscalización: (i) se modifica el procedimiento de acceso voluntario a la información por parte del contribuyente; (ii) se acortan plazos de tramitación ante el tribunal respectivo y (iii) se establece que con la sentencia de primera instancia se suspende la prescripción de las acciones fiscalizadoras de forma que el trámite judicial no atente contra el éxito de los procedimientos de fiscalización.

Ley de Cumplimiento Tributario - Otras medidas relevantes de la Ley

- 3. Gobernanza.** Se introducen **mejoras a la gobernanza del SII** mediante la creación del Comité Ejecutivo compuesto por 3 subdirectores más el director y el Consejo Tributario, compuesto por 4 consejeros cuyas funciones son exclusivamente compatibles con labores académicas y que deberá opinar sobre los planes de fiscalización y sobre si las circulares sujetas a consulta pública no vulneran el principio de reserva legal. Estas modificaciones no debilitan la autoridad del servicio ni su gobierno unipersonal.
- 4. Denunciante Anónimo.** Esta figura permitirá avanzar con mayor fuerza en la persecución de delitos tributarios. Para ello el denunciante anónimo podrá acceder a una recompensa por el 10% de las multas aplicadas con ocasión del delito tributario, siempre que el impuesto defraudado sea superior a 100 UTA (\$ 80 millones aprox.) y que exista una sentencia judicial que así lo haya declarado.
- 5. Colaboración Sustancial.** Permitirá **perseguir de forma más eficaz las asociaciones de distintos contribuyentes en la comisión de delitos tributarios.** La norma permite que, respecto del contribuyente que colabore en una investigación, el SII no ejercerá la acción penal en la medida que la información aportada permita establecer la detección de delitos tributarios cometidos por otros contribuyentes.

Ley de Cumplimiento Tributario - Otras medidas relevantes de la Ley

- 6. Delitos Tributarios.** Se **umentan las penas asociadas a los delitos más graves** y se crean tipos penales nuevos para quienes venden facturas con cualquier fin, sin que deba acreditarse que la venta es para la comisión de delitos tributarios (ejemplo: caso FACTOP). Por otro lado, se mejoran los tipos penales a los funcionarios del SII que autoricen documentos tributarios para permitir la comisión de delitos tributarios.
- 7. Grupos empresariales.** Se **permite al SII fiscalizar de forma unificada a los grupos empresariales** de forma de reunir en un mismo equipo la revisión de todas las operaciones fiscalizadas de manera centralizada y uniforme. Este procedimiento podrá ser impulsado por el SII, para lo cual deberá notificar a todos los miembros del grupo empresarial. Asimismo, podrá ser solicitado por el propio contribuyente cuando varias entidades se encuentren bajo fiscalización, en cuyo caso la fiscalización se concentrará en el lugar donde el grupo empresarial tiene su casa matriz.
- 8. Multijurisdicción.** Se faculta al SII para **distribuir de mejor forma las cargas de trabajo y la especialidad en la fiscalización**, permitiendo que fiscalizadores realicen acciones a contribuyentes de otras direcciones sin afectar los derechos del contribuyente, dado que seguirán teniendo como contraparte a la dirección regional que les corresponde a su domicilio tributario.

Ley de Cumplimiento Tributario – Otras medidas relevantes de la Ley

9. **Modernización de Tesorería.** Las normas de cobranza del Servicio de Tesorerías son modernizadas y mejoradas, permitiendo que las acciones de cobranza puedan ser ejercidas antes y mejor asegurando el interés fiscal cuando las obligaciones tributarias incumplidas se encuentran en etapa de ejecución.
10. **Modernización de Aduanas.** Las normas de la **Ordenanza de Aduanas** llevaban más de diez años sin una revisión integral. Se modernizan las normas que permiten la donación o destrucción de mercancías abandonadas, permitiendo descongestionar almacenes; se introducen nuevas sanciones atendibles a nuevas conductas reprochables que se han detectado y se mejora la forma de aplicación de sanciones para que logren cumplir un efecto disuasivo.
11. **Modernización de los procedimientos judiciales de los TTA.** Por ejemplo, se introduce el expediente electrónico, se permite la notificación por correo electrónico, se amplían las facultades para que el juez proponga bases de conciliación. También se elimina el procedimiento especial de reclamo por avalúo de bienes raíces producto de sus graves deficiencias, de esta forma, manteniendo todas las causales de reclamo, éstas se regirán por el procedimiento general de reclamaciones.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Ley de Cumplimiento Tributario ENAPE 2024

Ministerio de Hacienda
11 de noviembre de 2024